



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÁ EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 SET. 2008

Nº 057 **Resolución Gerencial General Regional -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 26 SET. 2008

VISTOS:

El Informe Nº 234-2008-GRC/GGR/OTDyA de fecha 23 de Septiembre de 2008 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla**, y;

CONSIDERANDO:

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, el artículo 49º, numeral 49.1 de la Ley Nº 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades;

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad; y, asimismo el artículo 76º del mismo cuerpo legal, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala

Que, con fecha 22 de Septiembre de 2008 el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, el mismo que tiene como objeto principal la cooperación recíproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Ventanilla, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros de sus respectivas competencias.

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

557

26 SET. 2008

ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio N° 001-2008-GRC-MDV -**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC** suscrito por el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla**, el 22 de Septiembre de 2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



Gobierno Regional del Callao

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Municipalidad Distrital de Ventanilla

26 SET. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 001 - 2008-GRC - MDV

Conste por el presente documento, el Convenio Marco convenio Marco de cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Gerente General, Arquitecto Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, identificada con RUC N° 20131369809 y con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán s/n – Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Gerente Municipal, Abogado Celso Alfredo Saavedra Sobrados, identificado con DNI No. 10137290, delegado mediante Resolución de Alcaldía No. 038-2008-MDV/ALC, de fecha 21 de febrero del 2008, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condicione siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.4. Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2008.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGION CALLAO** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el



112



26 SET. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

procurar el desarrollo económico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad para la **REGIÓN CALLAO** la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.2. Asimismo, es de vital importancia para la **MUNICIPALIDAD** la suscripción de Convenios de Cooperación con la **REGIÓN**, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y el progreso del Distrito de Ventanilla.

3.3. El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Leyes de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos regionales y locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.4. El Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

3.5. El asimismo, el artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto principal la cooperación recíproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Ventanilla, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros de sus respectivas competencias.

CLAUSULA QUINTA: ACUERDOS

5.1. La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos de los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la





cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

- 5.2. Los convenios específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones para su realización.
- 5.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente Convenio LA REGIÓN se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Brindar, a la MUNICIPALIDAD, apoyo económico, de infraestructura, recursos humanos, entre otros, que se encuentren dentro de las posibilidades presupuestales y financieras de la REGIÓN, cuenten con el respectivo sustento legal y que no alteren el adecuado y oportuno funcionamiento que le competen a este.

Ejercer eficaz y eficientemente las facultades municipales que podrían ser delegadas a la REGIÓN para su ejecución, en materia de obras, proyectos, actividades, servicios, entre otros.

Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que corresponda.



CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por su parte LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- 7.1. Sustentar adecuadamente los proyectos o actividades que se desarrollan con la cooperación de la REGION.

Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en los convenios específicos para la ejecución de proyecto, actividades, obras, prestación de servicios públicos, que les corresponda ejecutar.





Gobierno Regional del Callao



Municipalidad Distrital de Ventanilla

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBTA EN EL ARCHIVO

7.3. *Sustentar documentariamente el uso y destino de los fondos que puedan ser transferidos por la REGIÓN para la ejecución de proyectos, actividades, obras, prestación de servicios, entre otros.*

26 SET. 2008

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



CLAUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitos.

CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA UNDECIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de Un (01) año, contados a partir de su suscripción, con opción a renovación debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.



CLAUSULA DUODECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días Hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:





Gobierno Regional del Callao



Municipalidad Distrital de Ventanilla
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 SET. 2008

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSA Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa, amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerados como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del callao a los 22 SET. 2008



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. Alfredo Saavedra Sobrados
Gerente Municipal

LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abg. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGION